



GOBIERNO
TAMAULIPAS



Oficio No. DGAJ/DJ/72/2010
Victoria, Tam., a 2 de febrero de 2010

C. DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto planteada por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sobre Autorización para celebración de Contrato de Donación con la Empresa ALGUE S.A. DE C.V., por un periodo de 15 años, con objeto de que dicha persona moral transfiera al municipio 728 bastidores para publicidad electoral durante los periodos legalmente establecidos, condicionada a que el municipio autorice a la empresa a instalar y usar los bastidores para colocar anuncios de publicidad propia o para terceros, cuando no sean utilizados por los organismos electorales, previo pago de derechos correspondientes.

Reconoceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

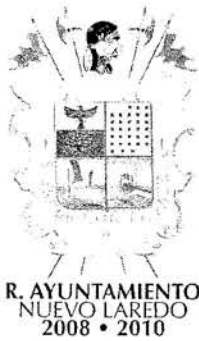
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

c.c.p.- C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Palacio de Gobierno, 3er. Piso,
15 y 16 Juárez, Zona Centro, Victoria, Tam.
Tel. (834)318-8830



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-2010.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: 1314/IX/2009.
EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO



A 30 de Septiembre de 2009.

C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
PRESENTE.-

LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, pretende someter para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a que se autorice la operación de **DONACION** entre este **R. AYUNTAMIENTO 2008-2010** y la empresa denominada **COMERCIALIZADORA ALGUE, S. A DE C. V. EN LA CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRA LA CANTIDAD DE SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) BASTIDORES, PARA EL SERVICIO DE LOS CONSEJOS LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS AMBITOS DE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTATAL Y FEDERAL, CONDICIONADA A COLOCAR ANUCIOS FIJOS DE PUBLICIDAD PROPIOS O PARA TERCEROS, CUANDO ESTOS NO SEAN UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS ELECTORALES, POR UN PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS;** suplicado en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

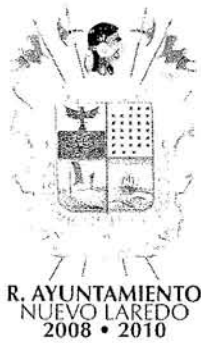
Sin otro asunto particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA NUEVO LAREDO, TAM. ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

C. ING. RAMON GARZA BARRIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. c. p. Archivo.
1º pgf.



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-2010
PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO: 01315/IX/2009

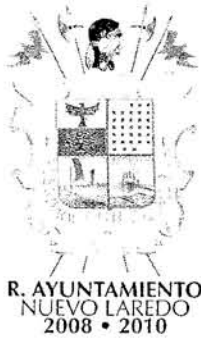
EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO

Miércoles, 30 de Septiembre del 2009.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**

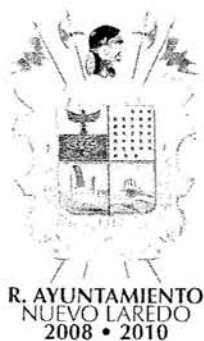
C. ING. RAMON GARZA BARRIOS, LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS, A. A. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA Y JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la Republica; 64 fracción IV y 132 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II, XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice la operación de **DONACION CONDICIONADA** entre este **R. AYUNTAMIENTO 2008-2010** y la empresa denominada **COMERCIALIZADORA ALGUE, S. A DE C. V. DE LA CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRA LA CANTIDAD DE SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) BASTIDORES, PARA PUBLICIDAD ELECTORAL PREVIO SORTEO EQUITATIVO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y DURANTE LOS PERIODOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, EN LOS ESPACIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN OTORGADOS AL SERVICIO DE LOS CONSEJOS LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS AMBITOS DE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTATAL Y FEDERAL, CONDICIONADA A QUE EL**



MUNICIPIO AUTORICE A LA EMPRESA INSTALAR Y USAR LOS BASTIDORES OBJETO DEL CONTRATO, PARA COLOCAR ANUNCIOS FIJOS DE PUBLICIDAD PROPIA O PARA TERCEROS, CUANDO ESTOS NO SEAN UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS ELECTORALES, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, POR UN PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS; fundándonos en los siguientes:

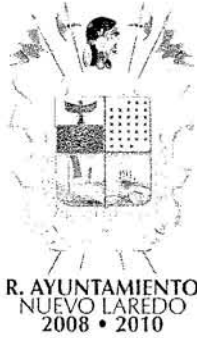
CONSIDERANDOS:

- 1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción II, del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
- 2.- Es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mas límites que los señalados expresamente en las Leyes; el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, Regidores y Síndicos que determine la Ley.
- 3.- Así mismo la Empresa acredita que es una persona moral, denominada Comercializadora Algue, S. A. DE C. V. con personalidad jurídica propia, constituida con arreglo a las leyes mexicanas, como lo justifica con copia certificada de la escritura publica número (2915) dos

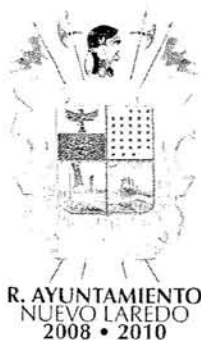


mil novecientos quince, volumen (107) ciento siete de fecha 14 de diciembre de 2007, pasada ante la fe pública del Licenciado Reynaldo Flores Villarreal, con ejercicio en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- 4.- Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando la factibilidad de Licencia de Anuncio correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabándose planos y diseño de los bienes, para demostrar las condiciones en que se encuentran, determinándose que las ubicaciones en donde se instalarán los bastidores son factibles, para su colocación, con el objeto de edificar espacios público, a fin de brindar a la población la información necesaria sobre las elecciones en dichos sectores de esta ciudad de Nuevo Laredo, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de Junio del año 2009, por el R. Ayuntamiento 2008-2010, asentada en acta número 30, aprobando iniciar los tramites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la operación del contrato de Donación, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 1658, 1660, 1662, 1664 y 1666 del Código Civil para el Estado.
- 5.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el tramite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.

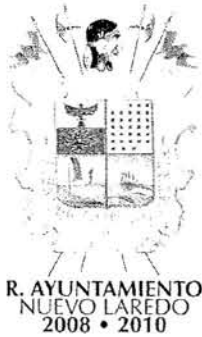


- 6.- A su vez, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.
- 7.- Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, la siguientes documentación:
- Certificación del Acta de Cabildo número (30) seis, de fecha (02) dos de Junio de (2009) dos mil nueve, en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y la empresa Algue, S. A. de C. V. para recibir en donación 728 bastidores e instalarlos dentro de la jurisdicción de esta ciudad.
 - Copia Certificada de las Escritura Publica de la persona moral, denominada COMERCIALIZADORA ALGUE, S. A. DE C. V. con lo siguientes datos: Volumen 107, Folio 007, Instrumento No. 2915, con fecha de 14 de diciembre del año 2007, otorgado ante la Fe Publica del Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, No. 106 y del Patrimonio Inmueble Federal con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
 - Copia de Factibilidad de Licencia de Anuncio.
 - Plano de ubicación de los bastidores.
 - Diseño con medidas de los bastidores.
- 8.- Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:



INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN CONDICIONADA MEDIANTE UN CONTRATO EN EL CUAL LA EMPRESA ALGUE S. A. DE C. V. TRANSFIERE GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO LA CANTIDAD DE SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) BASTIDORES, PARA PUBLICIDAD ELECTORAL PREVIO SORTEO EQUITATIVO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y DURANTE LOS PERIODOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, EN LOS ESPACIOS APROBADOS, POR ESTE AYUNTAMIENTO AL SERVICIO DE LOS CONSEJOS LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES EN LOS AMBITOS DE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTATAL Y FEDERAL, CONDICIONADA A QUE EL MUNICIPIO AUTORICE A LA EMPRESA INSTALAR Y USAR LOS BASTIDORES, PARA COLOCAR ANUCIOS FIJOS DE PUBLICIDAD PROPIA O PARA TERCEROS, CUANDO ESTOS NO SEAN UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS ELECTORALES, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, POR UN PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la celebración de un contrato de DONACIÓN CONDICIONADA, CON LA EMPRESA ALGUE S. A DE C. V. RECIBIENDO GRATUITAMENTE LA CANTIDAD DE (728) SETECIENTOS VEINTIOCHO BASTIDORES, PARA LA INSTALACION DE LOS MISMOS EN LA CIUDAD.

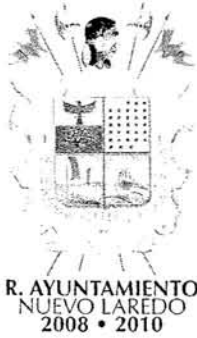


ARTICULO SEGUNDO.- Condicionada a que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, autoriza a la empresa Comercializadora ALGUE, S. A. DE C. V., para instalar y usar los bastidores objeto del contrato de donación, para colocar anuncios fijos de publicidad propia o para terceros, cuando estos no sean utilizados por los Organismos Electorales, previo pago de derechos correspondientes, en un período de 15 años continuos, contados a partir de la firma del multicitado contrato de donación.

ARTICULO TERCERO.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior, cuentan con las siguientes características especificadas en el punto 2 del capítulo de considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización del contrato en forma directa a través de los apoderados de las titulares del inmueble, quienes firmaran la documentación necesaria para perfeccionar la Donación con la empresa **ALGUE S. A DE C. V.**

ARTICULO QUINTO.- Efectuada la operación de la Donación, de los bienes muebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a darlos de alta los bienes muebles del inventario de la Hacienda Municipal.



TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
“SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION.”

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. ING. RAMÓN GARZA BARRIOS

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO, TAM.**

C. JOSÉ ALEJANDRO MONTEMAYOR
CASILLAS

EL PRIMER SINDICO

A. A. CESAR MARTÍN VALDEZ PEÑA

EL SEGUNDO SINDICO

C. JESUS ERNESTO MAURICIO
MONTEMAYOR

C.c. p. Archivo.
1' p'gf.